

APENDICE III

14.- 1838 - 1856. Montes. 1838-1856.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 124

Montez

En la villa de Jilore a veinte y dos de Diciembre
de ochenta y seis, el Sr. D. Juan Antonio de Alarcón
de la misma, por ante mi el Sr. D. Juan de Dios
del 4º de la 1ª de la 1ª, vengo de recibir de
vuestro poder, y en virtud de la ley, de la
y visto como el Sr. D. Juan Antonio de Alarcón
del Presidente de la Corte, en el caso de la
de la misma, por la Administración, de la
Corte de la Corte, y en virtud de la ley, de la
del Sr. D. Juan Antonio de Alarcón, sobre la
cuyo, en el caso de la Corte, de la
que se interpuso apelación, por la ley, de la
por la ley, de la Corte, de la
admitida de la Corte, de la
y por la ley, de la
reforzar, a virtud de la ley, de la
por la ley, de la
del Sr. D. Juan Antonio de Alarcón, de la
del Sr. D. Juan Antonio de Alarcón, de la
del Sr. D. Juan Antonio de Alarcón, de la

The first of employment
 in domestic life is the year
 of 1811.

Junta celebrada en 22 de Junio de 1858, en la sala
de Ayuntamientos de Tudela, por los representantes de los
dichos Pueblos que tienen goce en los montes comunes,
de Ariza, Chagorrión, sobre la partición de estos,
intentada y promovida por el Pueblo de Alorica
quedó.

Propuesta el punto de la conveniencia, o de
inconveniencia de otra partición, y después de
una larga sesión y conferencia en la que
se alegaron y expusieron muchas razones,
se acordó por unanimidad; Reclamada la
votación para saber el Pueblo o Pueblos que
querían, y los que no, resultó lo siguiente

Tudela. — Que no conviene en la Partición, por ser
imperfecta, difícil, y humillante contra

Correa. — Que la admisión con ciertas condiciones,
y que en el caso de no realizarse la partición
quedará los montes en el mismo estado
que tenían cuando se adquirieron. Esto ha
sido protestado por parte de Antzuainigo.

Ascañe. — Que quiere la Partición, reprobando
las propiedades y tierras labrantías.

Antzuainigo. — Que no puede prestarse a la Partición
por ser impracticable, perjudicial.

Pitro. — Que no es conveniente.

Monseñor - Que es conveniente que vea todo,
Apunta -

Ministrante - Se quiere la Partición, respetando
las propiedades y pleasias -

Udela, dijo por adición, que no reconocía
ninguna propiedad en los montes.
Y Casca, que tampoco la reconocía en
Udela.

Como que se concluyó la Junta, y firmó
El acta por todos.

Quiso verum y repulso presencia al cónsul
también. Esta villa de Cisterniga
Representante en esta Junta

Alcaldes de Cisterniga

Udela

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciu-
dad, de acuerdo con el Sr. D. Pablo González,
los señores D. Carlos y D. Agustín, ha resuelto con-
vocar a una junta general Representante a
la misma para el pueblo próximo al de
corriente a la día de la mañana en esta Va-
la de la Comandancia con el objeto de tratar del año
permanente ejecutado en el año mil ochocientos
cuarenta y seis por la Comisión especial nom-
brada al efecto: del cumplimiento de la última
sesión y de otros puntos interesantes y urgen-
tes al bien de la Ciudad de San José; y porque
los Ayuntamientos interesados, se sirvan a enviar
comisionados debidamente autorizados para tra-
tar y resolver lo que convenga en los asuntos
a largo fin para a hacer la convocatoria con
propio poder, lo que se le honra así.

Ciudad de San José.

Por M. de S. se sirvan poner a continuación
con docto punto. Dado y firmado el 2 de febrero de 1849
con el Sr. D. Carlos.

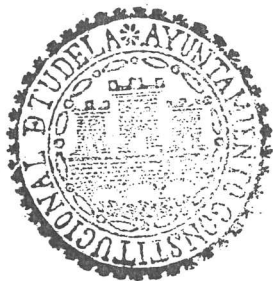
Conforme a la convocatoria hecha por el Sr. D.
Comandancia dirigida por el Sr. D. Carlos a este p. de San
José, concurriendo los señores D. Carlos con el Sr.
D. de San José; Comisión de Ayuntamiento a
Incluso Sr. D. Carlos, Sr. D. Agustín y a quien autoriza
conscientemente para tratar y resolver los asuntos

Considero conveniente a los intereses de esta Villa
Ataca de los señores que en la mencionada. En
orden expresa un Ayuntamiento, y que en por
bre de esta Corporacion suya a la Junta que
debe celebrarse en esta Ciudad el Trece del
actual. Dio que a Ed. n. do. Lino y la Comis-
sion de Pleno P. H. D. - El J. y en su nombre.

Al J. Ayuntamiento. Comis. D. P. de la C.

En la Sesion. habida en la Ciudad de Pineda con objeto
de tratar la contienda en la convocatoria q' antecede, se de-
termino por todos los representantes de los Pueblos congo-
rantes los montes comunales de feno y ragon de que se
debe a efecto el amojonamiento de estos montes en los con-
tos con los terrenos q' no lo son poniendo las medidas y mo-
nos necesario para su mayor conocimiento: que sin preju-
dio de la pertenencia de feno sobre la posesion q' en vien-
to futuro de los montes expresados supone la posesion,
la que se le concedera siempre y cuando legalmente lo
justifique, se debe a por y debido efecto el inventario de
las plantaciones hechas por los vecinos de esta Villa de
Pineda desde q' la comision de amojonamiento para la
distribucion para q' no se planten: que se ejecute la valora-
cion de las plantaciones o los terrenos conforme a la di-
posicion en la orden del Consejo Provincial de 27 de Mar-
zo de 1813 para la q' se han nombrado los señores comision-
es habiendo manifestado el representante de la Ciudad de

Ellos mismos sobre plantaciones, y no habiéndose
propiciado la Sentencia referida, no podia pasar
la propiedad alguna, por lo que y sin perjuicio de
oponerse en todo en esta parte tal como conforme a lo
de grande y ejemplo, y solicito copia del instrumen-
to de las plantaciones mencionadas, a lo que
se acuerda, como a igual pretension q' haga cargo
de lo demas Pueblos que habiendose unido variada
vez la idea de particion de los terrenos montes co-
munes, nunca ha montado acogida este proyecto,
pero viendo q' en la actualidad se encuentran los Pue-
blos animados de otro modo, y considerando la conve-
niencia y grande ventaja que se obtienen a efecto
la division habian de resultar, se acuerda que cada
Pueblo nombre una comision que forme un pro-
yecto acerca del modo mas conveniente y oportuno de
hacer la particion de estos montes comunes, y que
hecho esta operacion se presenten los siete proyectos de
los siete Pueblos en una junta de representantes de los
mismos, y en su vista se proceda al nombramien-
to de una comision q' con vista de los proyec-
tos formate forme uno general para proceder
a la division y particion referida. Ultima-
mente se sanciona la idea de q' si por la subdivision
de los terrenos de los terrenos plantados por aca-
bo a la extencion del campo se entiendan avta-
dos estos terrenos, y si la valuacion debiera hacerse
a todos el año y solo del tiempo en q' no pueden
entrar los ganados. Y queda sin resolverse una aljara
sobre este punto y fuese dada la interpretacion de sen-
tencia el que lo tenga por conveniente.



M. F. S.

En consecuencia de lo determinado por los Sres. Comisionados de los Pueblos angorantes los Montes de Cierro y Argemiro en junta general celebrada en esta Ciudad en ocho de Febrero último para llevar a cabo el inventario de las plantaciones de los mismos con el objeto de concluir la interesante labor pendiente de enajenamientos, y las demas que se propone la sociedad en beneficio general; expidió esta Municipalidad una credencial a favor de D.ⁿ Manuel Perez Pimilla y D.ⁿ Pascual Clemente, poritos de Trudela y Casante, que habrian intervenido en las primeras operaciones de esa obra, en que relacionando la resolucio[n] de los Pueblos, acitaba a sus Autoridades para que les prestasen toda clase de auxilios relativos al exacto desempeño de su cometido; y en el dia 22 se presentaron a la Corporacion el citado Pimilla manifestando por si y a nombre de su compañero, que en el dia 19 se avistaron con el Sr. Alcalde de la Villa de Pácora, a quien presentada la credencial y requiriendolo para que les auxiliase, manifestó que no podia por si tomar providencia alguna, y que en la inmediata manutia reu[n]iria el Ayuntamiento a donde podrian presentarse: que efectivamente lo hicieron asi, y despues de

go, se les quiso persuadir que los terrenos que que-
rian inventariar pertenecian a la propiedad parti-
cular de Pitiro, y no a los comunitarios, y aunque tra-
taron de disuadir a dicho Ayuntamiento que en
cuestión fuera ageror de la inspeccion pericial, se les
dio un testimonio en relacion de los documentos en que
se apoyaba la pretendida propiedad que ofrecieron pre-
sentar como bien, presentado a este Ayuntamiento,
desistiendo de ejecutar el inventario a causa de ex-
plicaciones particulares que oyeron los peritos con res-
pecto a la opinion y aun peligros que encontrarian
en sus trabajos. El Ayuntamiento ha examinado ese
documento, y no encuentra en el ningun merito
ostensible que rebaje en lo mas minimo los derechos
de la Comunidad, viendo al mismo tiempo que el
Pueblo de Pitiro se ha propuesto llevar a cabo una
apropiacion de terrenos de la mayor importancia
por los medios mas estranos y denudados impidiendo
indirectamente una operacion que en nada podia
afectar a sus pretendidos derechos, y siendo ya lle-
gado el caso de que se aclare el de propiedad por
medio de un juicio en regla que salve de cual-
quier clase de inconvenientes, ha resuelto invitar a
V. S., como igualmente a todas las Comunidades
interesadas a que concurran a promover escrita-
mente cuestion, de cuya decision pende el que
se lleven a efecto los demas proyectos pendientes:
a ese fin si V. S. aprueba la idea, podra desde luego

do para que haga la defensa conducente, valiéndose del Letrado de que los Pueblos se valieron en otra ocasión semejante contra vecinos de las vallas y otros usurpadores de varios terrenos, y es-
pera este Ayuntamiento se servirá V. S. comunicarle la resolución que adoptare.

Dios que. a V. S. m. d. d. De este Consistorio y Marzo 26 de 1842.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad y en su nombre

Lorenzo Humbide

Angel Lorague

M. y Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Cintalme.



En Junta de representantes de
los Pueblos propietarios de los con-
tes de Ciervo, celebrada en 14 del
actual, se determinaron interponer
recursos judiciales contra los vecinos
de Itzamal, Panleón y Tulebras,
usurpadores de terrenos en aquellos,
para obligarlos al reintegro a sus
legítimos dueños, nombrando para
la defensa al D.^o D.^o Pedro Obca-
rote, y como procurador al D.^o Cha-
riano Agreda, imponiéndole por
ahora un reparto de dos mil reales
vellón, para los gastos de dicho re-
curso, cuya ejecución se cometió
a este Ayuntamiento, y dando ca-
ra Pueblo poder en forma a dicho
Proc. para iniciar las acciones con-
sistentes; en su virtud se ha hecho
el repartimiento, en que han corres-
pondido a v.s. doscientos once rea-
les treinta y dos mrs. que se ser-
virá disponer, se entreguen en el
termino preciso de quince días y
entregar donde luego el citado poder
a este J.e. en forma auténtica.

Dios

que. a' vel. m. d. de este
consistorio y Febrero 16 de 1844.

El Ayuntamiento Constitucional de Toluca y en su nombre.

Gregorio Sabatida

Angel Loraquel

M. d. Ayuntamiento Constitucional de Cintruenigo.

N.º 18

Largo al honor de elvar
al S.º el asunto p.º de
to de contestación al
Venerable presentado ala
C.ª Diputación p.º el
Ayuntamiento de Jilón &
he formado c.º de el
encargo q.º en Junta se
librada el 16, como
hizo p.º los S.ºs Veneri-
do en la misma.

Expono de necesidad ten-
ga a bien resolver me
lo con toda urgencia
con las Verificaciones
variaciones y otras
q.º vieren necesarias
como igualmente Veneri-
tomed poder a fa

vor de d Levantian cã
enil concepto q^{to} ludo
el dia 24 ha de estar
presentado a S. C. B. epi
var enmendatoy ore
deltrando concedido
Ond que a S. C. B. epi
Andrey Ag^{to} 18 de
1856

M. L. S.

Cristianito Sanchez
H. S.

N. Y. Ayuntamiento de C. B. epi